

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- ARQUITECTO TÉCNICO AOG de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2024 14:39
- 2.- J. SERV. PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN de Diputación de Badajoz. Firmado 11/07/2024 09:27. Motivo: En calidad de J. Servicio
- 3.- DIR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 12:40
- 4.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 25/07/2024 12:16

FIRMADO
25/07/2024 12:16

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
Servicio de Contratación Centralizada

ÁREA- DELEGACIÓN	INFRAESTRUCTURAS ,MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	N ° EXPTE. FIRMADOC; CON SU
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN	2024/31/CON SU

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, que establece que todo gasto se inicia a propuesta y con la aprobación de los respectivos Centros Gestores, siendo la Autorización el acto administrativo que inicia el procedimiento de ejecución del gasto, en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado

SE PROPONE:

1.- La apertura del expediente y su tramitación, como contrato **MAYOR**, según el siguiente detalle:

Detalle de la propuesta

Objeto y descripción detallada: **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA RESTAURACIÓN Y SERVICIO DE CATERING EN EL INTERIOR DEL CASTILLO DE MIRAFLORES EN ALCONCHEL "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU"**

Justificación (Necesidad):

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el artículo 10 y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, es preceptiva la cooperación económica y técnica de la Entidad Provincial, con los municipios de menos capacidad económica y de gestión.

Esta actuación se encuentra dentro del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la ejecución del plan de Sostenibilidad turística en destino denominado "Comarca de Olivenza", financiado por el " Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, con el propósito de transformar de manera integral la comarca de Olivenza en un ecodestino turístico sostenible, adaptado a la economía verde, inteligente e integrador, con suficiente capacidad de atracción turística y con ello, favorecer la generación de empleo de calidad y combatir la despoblación.

Recogemos y valoramos las necesidades existentes en el Municipio de Alconchel para garantizar un futuro sostenible desde el ámbito social, económico, medioambiental y cultural persiguiendo definir y valorar aquellas necesidades y actuaciones encaminadas a mejorar el municipio, interviniendo en actuaciones que impulsen la competitividad, atraigan turistas y dinamicen el sector turístico, actuando sobre la diversidad de ofertas turísticas existentes en la localidad, mediante dotaciones, utilización de medios de transporte sostenibles, puesta en valor de los recursos naturales existentes, ejecución de intervenciones de reforma y mejora de instalaciones, y restauración de infraestructuras turísticas existentes,... incorporando de manera efectiva la sostenibilidad y de esta forma poder afrontar nuevos retos del ecosistema turístico.

Se enmarca dentro del **Eje 4: Competitividad**. Que engloba los objetivos de ser:

- Ente de Gestor del Destino: Valor turístico.
- **Creación y gestión de equipamientos para servicios turísticos: Transformación competitiva.**
- Accesibilidad y embellecimiento: Destino abierto.
- Oferta y producto turístico: Identidad turística.

El documento ha sido firmado o aprobado por :


1.- ARQUITECTO TÉCNICO AOG de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2024 14:39

2.- J. SERV. PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN de Diputación de Badajoz. Firmado 11/07/2024 09:27. Motivo: En calidad de J. Servicio

3.- DIR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 12:40

4.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 25/07/2024 12:16



	ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO Servicio de Contratación Centralizada
---	---

Tipo de Contrato	SUMINISTRO	Tramitación. Ordinaria
Centro Gestor:	Proyectos y Obras de Edificación	Persona responsable del Contrato: Alberto Ortíz García
Proyecto:		Código de Proyecto: 7/NGEPS/2023
Gasto con financiación afectada: si		Cofinanciado por : "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" .

En relación al contrato que se tramita, y sin perjuicio de fiscalización posterior, se informa que:

- 1) Conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, el suministro, servicio, obra,... que se deriva del mismo es competencia provincial.
- 2) El presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la LCSP.
- 3) Conforme al artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato se corresponde al precio de mercado, con independencia de posibles comprobaciones por el Servicio de Contratación.
- 4) Conforme al artículo 99.2 de la LCSP no existe fraccionamiento de contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional, y no existe ningún contrato por la misma materia en la actualidad en la Entidad contratante.
- 5) Existe proyecto de obra (en los casos en que es preceptivo), de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2.- La aprobación del gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 117 de la LCSP:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO DESGLOSADO EN:		
Costes directos		22.674,00 €
Costes Indirectos		
IVA(21%)		4.761,54
PRESUPUESTO TOTAL CON IVA (21%)		27.435,54

Relación de aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe total (IVA incluido)
206 43223 65000 0800	2024	27.435,54 €
IMPORTE TOTAL		27.435,54 €

3.- Efectuar la correspondiente certificación de EXISTENCIA DE CRÉDITO (Número de RC provisional 920240011601)

4.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Procedimiento elegido y justificación (en caso de procedimiento distinto al abierto o restringido)	Procedimiento Abierto
---	------------------------------

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- ARQUITECTO TÉCNICO AOG de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2024 14:39
- 2.- J. SERV. PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN de Diputación de Badajoz. Firmado 11/07/2024 09:27. Motivo: En calidad de J. Servicio
- 3.- DIR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 12:40
- 4.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 25/07/2024 12:16

FIRMADO
25/07/2024 12:16

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

Servicio de Contratación Centralizada

Justificación insuficiencia de medios
(en caso de contrato de servicios)

Justificación NO división por lotes
(en su caso)

Criterios de
adjudicación/negociación:

Solvencia Económica

No se considera procedente la división en lotes, ya que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad y de garantías sobre su resultado, dificultando la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, conforme al artículo 99.3 b) de la LCSP.

CRITERIOS DE VALORACIÓN (PONDERACIÓN SOBRE 100 PUNTOS):

Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:

1.- Oferta Económica: La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añeewdido que recae sobre el mismo, asignándose una puntuación máxima de 100 puntos sobre 100 posibles, por este criterio .

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, es la siguiente:

- a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
- b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 100 * (1 - (PBj - PBO) / 50)$$

siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- PBj: Porcentaje de baja máximo
- PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntuó

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN / NEGOCIACIÓN

El criterio del precio directamente relacionado con la eficiencia en la utilización de fondos públicos de conformidad con el art. 1 LCSP.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS:

Se considerará oferta anormalmente baja cuando ésta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas . No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a 10 unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media aritmética de las ofertas.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica conforme al Artículo 87.a de la LCSP:

a) **Volumen anual de negocios** . El año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- ARQUITECTO TÉCNICO AOG de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2024 14:39
- 2.- J. SERV. PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN de Diputación de Badajoz. Firmado 11/07/2024 09:27. Motivo: En calidad de J. Servicio
- 3.- DIR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 12:40
- 4.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 25/07/2024 12:16

FIRMADO
25/07/2024 12:16

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

Servicio de Contratación Centralizada

contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica conforme al Artículo 89 de la LCSP:

- Relación de los principales servicios / suministros de igual o similar naturaleza del objeto del contrato, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato / anualidad media del objeto del contrato (es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 15.871,80 €). Para ello, además de la relación deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución.

Solvencia Técnica

- Cuando se trate de una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) podrá acreditarse la solvencia técnica mediante la presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar , cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA: Se establecen los medios establecidos por defecto por la LCSP, toda vez que el objeto del contrato no tiene una especial complejidad dentro del sector comercial en el que se encuadra.

5.- Disposición adicional tercera, punto 3. Aspectos relativos a la estabilidad y sostenibilidad financiera.
PROYECCIÓN DE EFECTOS ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN DURANTE LA VIDA ÚTIL (detallar al menos 5 años):

No tendrá efectos para la Diputación de Badajoz en ejercicios posteriores, dado que todos los elementos, sistemas de tratamiento de la información y equipos suministrados , se instalarán en Monesterio, siendo la competencia posterior sobre mantenimiento y/o reparación fuera del periodo de garantía competencia de dicho Ayuntamiento.

	Ejercicio actual (n)	n+1	n+2	n+3	n+4
a) Incremento gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
b) Reducción de gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
c) Incremento de ingresos anuales derivados de la inversión respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
Resultado de los efectos económicos de la inversión (b+c-a)	€	€	€	€	€

Señalar con X una de las dos opciones siguientes:

El documento ha sido firmado o aprobado por :


1.- ARQUITECTO TÉCNICO AOG de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2024 14:39

2.- J. SERV. PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN de Diputación de Badajoz. Firmado 11/07/2024 09:27. Motivo: En calidad de J. Servicio

3.- DIR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 15/07/2024 12:40

4.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 25/07/2024 12:16

FIRMADO
25/07/2024 12:16

	ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO Servicio de Contratación Centralizada
---	---

X	De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta permiten cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.
	De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario.

6.- Protección de **datos de carácter personal**. En el presente contrato el adjudicatario tratará los datos de carácter personal:

- No
 Sí (en este caso, debe cumplimentarse el Anexo "Acuerdo de Encargado del Tratamiento de Datos Personales")*

* En INTRANET DOCUMENTAL hay disponible un documento de ayuda para cumplimentar el Anexo

Vista la propuesta anterior y, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, las Bases de Ejecución y Decreto de Delegación, acuerdo elevar dicha propuesta para su **TRAMITACIÓN y ADJUDICACIÓN por el órgano competente**.

(Decreto de Delegación de 1 de julio de 2023 BOP N.º 125 de 3 de julio de 2023)